



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Informe

Número:

Referencia: Anexo VI - MODELO ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

---

### ANEXO VI.

#### ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

#### “PROGRAMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROFESIONALIZANTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante el “MINISTERIO/ORGANISMO”, representado en este acto por su Director/a General de Recursos Humanos, ....., DNI Nro. .... con domicilio en .....de .....; ....., en adelante la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, representada en este acto por su titular, ....., DNI Nro. ...., con domicilio en .....de ..... ; y ....., CUIL....., con domicilio real en calle ....., en adelante el “PRACTICANTE”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”;

Y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” suscribió una nota de adhesión al “PROGRAMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROFESIONALIZANTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”.

Que a través de la citada Nota la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se incorporó al citado Programa, cuyo objeto reside en promover la vinculación entre los espacios profesionales de trabajo en la órbita del MINISTERIO y sus entes y empresas y las Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel secundario y superior y universitarias, a fin de facilitar la inserción laboral de estudiantes, aportar a la formación de recursos humanos en

vínculo con los requerimientos de la producción, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la eliminación de brechas y desigualdades sociales y estructurales.

Que la necesidad de incorporación del “PRACTICANTE” ha surgido del relevamiento efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del “MINISTERIO/ORGANISMO”.

Que el “PRACTICANTE” ha sido propuesto por la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de conformidad a los criterios de priorización definidos en el Programa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución RESOL-2022-XX-APN#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** A efectos de este acuerdo se entiende como práctica profesional supervisada al conjunto de actividades de formación que realicen los estudiantes de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en el “MINISTERIO/ORGANISMO”, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios de grado universitario cursados. Pueden ser un requisito académico o ser una actividad optativa para complementar la formación.

**SEGUNDA:** El presente acuerdo tiene como objeto que el/la “PRACTICANTE” desarrolle tareas instructivas relacionadas a su formación educativa.

**TERCERA:** La presente práctica no crea una relación laboral entre el/la “PRACTICANTE” con el “MINISTERIO/ORGANISMO” donde realiza su práctica.

**CUARTA:** De acuerdo a lo estipulado en el Plan de Práctica elaborado por la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, que cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS del “MINISTERIO/ORGANISMO”, el/la “PRACTICANTE” deberá alcanzar los siguientes objetivos pedagógicos  
.....

**QUINTA:** El/la “PRACTICANTE” deberá desarrollar las siguientes tareas en la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula anterior: .....

**SEXTA:** La práctica se desarrollará en las instalaciones de “MINISTERIO/ORGANISMO” situado en calle  
.....

Comenzará el día.....y finalizará.....

El/la “PRACTICANTE” deberá concurrir en el horario de.....a.....hs.

El área del “MINISTERIO/ORGANISMO” donde se desempeñará la o el practicante será responsable de la disponibilidad de las instalaciones donde este/a deba realizar la práctica.

**SÉPTIMA:** El/la docente guía ..... (CUIL/CUIT)..... por parte de “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” estará a cargo de la seguridad del “PRACTICANTE”, la implementación del plan de tareas, su control y evaluación y deberá elaborar informes periódicos y un informe final con la evaluación

de su desempeño.

**OCTAVA:** La “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” otorgará al/a la “PRACTICANTE” una cobertura de salud.

**NOVENA:** El/la “PRACTICANTE” se compromete a:

- a. Ajustarse a los parámetros y lineamientos del Código de Ética del Ministerio de Obras Públicas (aprobado por Resolución RESOL-2022-393-APN#MOP) y las normas de seguridad, higiene y conducta del “MINISTERIO/ORGANISMO”
- b. Cumplir con los horarios de ingreso y egreso estipulados.

**DÉCIMA:** El/la “PRACTICANTE” se obliga a guardar confidencialidad respecto a la información a la que acceda en virtud de las tareas que desarrolle o la que llegue a su conocimiento durante o con posterioridad a la práctica.

**DÉCIMO PRIMERA:** La práctica podrá revocarse o suspenderse por disposición del “MINISTERIO/ORGANISMO” con intervención del/a docente guía, si el/la “PRACTICANTE” no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido.

La “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” podrá rescindir el convenio si las tareas que realiza el/la PRACTICANTE no corresponden a lo acordado.

En todos los casos, se deberá comunicar a la otra parte y al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente acuerdo, las partes intentarán solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas aún subsistieran, acuerdan someter éstas a la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

**DECIMO TERCERA:** Se agregan como Anexos al presente acuerdo el texto del “PROGRAMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROFESIONALIZANTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”, de la NOTA DE ADHESIÓN suscripta por la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, el Código de Ética del Ministerio de Obras Públicas (aprobado por Resolución RESOL-2022-393-APN#MOP) y el respectivo Plan de Práctica.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental

